PROC. ORD No. 2019-00307

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C. 24 de enero de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado y los demandados dieron contestación dentro del término legal establecido. Dentro del término respectivo no fue reformada la demanda. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería el momento procesal pertinente para calificar las contestaciones de la demanda, de no ser porque al examinar el expediente se observa que no se encuentra la contestación de la demanda por parte de Colpensiones, la cual, según consta en el registro de actuaciones siglo XXI y en el libro radicador de correspondencia del despacho, fue allegada el 11 de julio de 2019. Sin embargo, no aparece el documento dentro del expediente.

Por lo anterior, de conformidad con el art 126 del CGP, aplicable por vía de remisión al procedimiento laboral del art. 145 del C.P.T y S.S. se procederá a la reconstrucción de las documentales antes referenciadas, para ello cítese a las partes a audiencia de reconstrucción el día **CINCO (05) DE ABRIL DE 2021 a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M),** oportunidad en la cual las partes deberán aportar los documentos que posean en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 0010 fijado** el (18) de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

ccc

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6029b64434f7b7d82d905f7915644b8b98280d5a768b6cede0ba2ef90ca176dd

Documento generado en 16/03/2021 09:04:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ccc